

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

EL SERVICIO NACIONAL DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT), por medio de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 171, 172 y 175 del Código Orgánico Tributario, hace del conocimiento de la persona jurídica que más abajo se identifica, que en virtud de haber agotado los medios para efectuar la notificación personal, o por constancia escrita, de Actos Administrativos contentivos de liquidación de impuestos, ajuste de sanción, multas e intereses, a favor de la República Bolivariana de Venezuela, identificado infra, que a continuación se procede a su notificación a través de este aviso, el cual surtirá efecto a partir del quinto (5to) día hábil siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 175 *ejusdem*. En consecuencia, deberá pasar en horas hábiles en persona o por medio del representante legal por la Coordinación de Notificaciones adscrita a la División de Tramitaciones, ubicada en la Avenida Rotaria Edificio SENIAT, primer piso, San Cristóbal, Estado Táchira.

Contribuyente: C.E.I.S.S.H.A. C.A., R.I.F.: J401856829 planillas de liquidación y pago N° 051001233000469; 051001233000470; 051001233000471; 051001233000472; 051001233000473; 051001233000474; 051001233000475; 051001233000476; 051001233000477; 051001233000478; 051001233000479; 051001233000480; 051001233000481; 051001233000482; 051001233000483; 051001233000484; 051001233000485; 051001233000486; 051001233000487; 051001233000488; 051001233000489; 051001233000490; 051001233000491; 051001233000492; 051001233000493; 051001233000494; 051001233000495; 051001233000496; 051001233000497; 051001233000498; 051001233000499; 051001233000500; 051001233000501; 051001233000502; 051001233000503; 051001233000504; 051001233000505; 051001233000506; 051001233000507; 051001233000508; 051001233000509; 051001233000510; 051001233000511; 051001233000512; 051001233000513; 051001233000514; 051001233000515; 051001233000516; 051001233000517; todas de fecha N° 22/07/2024 por un monto total de la cantidad de Bs. digitales **SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS (Bs. 71.397,47)** y Resolución Culinaria del Sumario Administrativo Artículo 201 Código Orgánico Tributario N° SNAT/INTI/GRTI/RLA/D-SA/2024/00808/075-M-017 de fecha 17/07/2024.

Igualmente se advierte al notificado, que en caso de inconformidad con el acto administrativo aquí notificado; podrá interponer los recursos consagrados en el Título V Capítulo II del Código Orgánico Tributario, por ante la oficina de la cual emanaron los actos, a través de cualquier oficina de las Gerencias de Tributos Internos o ante el Tribunal Superior de lo Contencioso Tributario, dentro de los Veinticinco (25) días hábiles siguientes a la fecha en que surta efecto esta notificación.

PEDRO RAFAEL OCHOA STEPUSZYSZYN
GERENTE REGIONAL DE TRIBUTOS INTERNOS REGION LOS ANDES
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/2024/00007 DE FECHA 17/01/2024
GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
N° 42.808 DE FECHA 29/01/2024. RIF: G-20000303-0

www.seniat.gob.ve @8000-seniat-80008000

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Agotadas las gestiones de notificación contempladas en los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 172 del Código Orgánico Tributario y de conformidad con el Artículo 176 *ejusdem*, se hace saber a los contribuyentes: **TACONEO 750, C.A.**, inscrito en el R.I.F. J317326059, que la División de Fiscalización de esta Gerencia Regional, procedió a emitir Resolución de Aceptación o Allanamiento SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2019/IVA/01562-02-2801 lo que generó una multa a pagar de Bs. 97.200,00 para el periodo fiscal Octubre 2018 hasta Agosto 2019; **SERVICIO VEXPRESS DE IMPORTACION Y EXPORTACION SERVIEIX, C.A.**, inscrito en el R.I.F. J408016397, que la División de Fiscalización de esta Gerencia Regional, procedió a emitir Acta de Reparación SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2021/ISLR/03344-03-2879, en la cual la fiscalización determino que el contribuyente no proporcionar información que sea requerida dentro de los plazos establecidos para los ejercicios fiscales 2019 y 2020; **SERVICIO VEXPRESS DE IMPORTACION Y EXPORTACION SERVIEIX, C.A.**, inscrito en el R.I.F. J408016397, que la División de Fiscalización de esta Gerencia Regional, procedió a emitir Acta de Reparación SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2021/IVA/03343-02-2878, en la cual la fiscalización determino que el contribuyente no proporcionar información que sea requerida por la administración tributaria dentro de los plazos establecidos, para los periodos fiscales comprendidos desde el 01/01/2019 hasta el 31/12/2020; **M.P. CLINICAL SOFTWARE C.A.**, inscrito en el Registro Único de Información Fiscal J311772650, que con ocasión de la Resolución N° SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2021/ISLR/00492-06-7609 de fecha 24/05/2024, ordeno liquidar la planilla N°1800196873 Por el concepto y montos que se indican a continuación; por el monto total de Bs. 148.715,62; **INVERSIONES STUDIO MODA, C.A.**, inscrito en el Registro Único de Información Fiscal J305368759, que con ocasión de la Resolución N° SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2020/IVA/02546-06-2407 de fecha 23/05/2024, ordeno liquidar la planilla N°1800115483 Por el concepto y montos que se indican a continuación; por el monto total de Bs. 63.450,00; **AUTOMERCADO SUPREMO V C.A.**, inscrito en el R.I.F. J001236090, que la División de Fiscalización de esta Gerencia Regional, procedió a emitir Acta de Reparación SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2020/ISLR/03034-05-2868, en la cual la fiscalización determino que el contribuyente no proporcionar información que sea requerida dentro de los plazos establecidos para los ejercicios fiscales 2018 y 2019; **AUTOMERCADO SUPREMO V C.A.**, inscrito en el R.I.F. J001236090, que la División de Fiscalización de esta Gerencia Regional, procedió a emitir Acta de Reparación SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2020/IVA/03035-03-2867, en la cual la fiscalización determino que el contribuyente no proporcionar información que sea requerida por la administración tributaria dentro de los plazos establecidos, para los periodos fiscales comprendidos desde el 02/05/2019 hasta el 01/05/2021; Asimismo, esta Gerencia Regional, participa a los sujetos pasivos que podrá presentar escrito dirigido a la División de Fiscalización donde se explique las condiciones de aceptación. En caso de no estar de acuerdo con el contenido de esta Acta, y vencido el plazo de quince (15) días hábiles establecido en el artículo 195 del DCCOT2020, se dará por iniciada la instrucción del Sumario, teniendo el contribuyente el plazo de veinticinco (25) días hábiles para formular los descargos y aportar la totalidad de las pruebas para su defensa que considere procedentes.

Esta notificación surtirá efecto a partir del quinto (5°) día hábil siguiente a la presente publicación.

DAMIÁN WLADIMIR GONZÁLEZ
Gerente Regional de Tributos Internos de
Contribuyentes Especiales de la Región Capital
Providencia Administrativa N° SNAT/2024-00002 de fecha 02/01/2024
Gaceta Oficial N° 42.791 de fecha 04/01/2024 RIF: G-20000303-0

www.seniat.gob.ve @8000-seniat-80008000

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Agotadas las gestiones de notificación contempladas en los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 172 del Código Orgánico Tributario y de conformidad con el Artículo 176 *ejusdem*, se hace saber a los contribuyentes: **SISTEMAS SOCAM, S.A.**, inscrito en el R.I.F. J309421174, que la División de Fiscalización de esta Gerencia Regional, procedió a emitir Acta de Reparación SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2022/IVA/02433/05-2797, lo que genero diferencias de impuesto a pagar por Bs. 1.330,78, para los periodos fiscales desde Enero 2019 hasta Diciembre 2020, y multa por presentación extemporánea de algunas de las declaraciones de IVA, y llevar los Libros de Compras sin cumplir con la formalidad; **INVERSIONES TECNOPALM 18, C.A.**, inscrito en el R.I.F. J294088597, que la División de Fiscalización de esta Gerencia Regional, procedió a emitir Acta de Reparación SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2023/IVA/00688/03-2642, multa por presentación extemporánea de Declaraciones de Retenciones de IVA, para los periodos fiscales desde Marzo 2020 hasta Diciembre 2022; **SEDNA TECH C.A.**, inscrito en el R.I.F. J311319433, que la División de Fiscalización de esta Gerencia Regional, procedió a emitir Acta de Reparación SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2020/ISLR/01664/05-929, lo que genero diferencias de impuesto a pagar por Bs. 0,16, y Bs. 2,26, para los ejercicios fiscales 2018 y 2019, respectivamente; **SEDNA TECH C.A.**, inscrito en el R.I.F. J311319433, que la División de Fiscalización de esta Gerencia Regional, procedió a emitir Acta de Reparación SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2020/IVA/01663/05-1037, lo que genero multa por omisión y presentación extemporánea de algunas de las declaraciones de IVA para los periodos fiscales desde Enero 2018 hasta febrero 2020; **COMERCIALIZADORA CE 122151, C.A.**, inscrito en el R.I.F. J303919472, que la División de Fiscalización de esta Gerencia Regional, procedió a emitir Acta de Reparación SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2020/IVA/01674/05-934, lo que genero diferencias de impuesto a pagar por Bs. 0,06, y Bs. 6,09, para los ejercicios fiscales 2018 y 2019, respectivamente; **COMERCIALIZADORA CE 122151, C.A.**, inscrito en el R.I.F. J303919472, que la División de Fiscalización de esta Gerencia Regional, procedió a emitir Acta de Reparación SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2020/IVA/01673/05-933, lo que genero multa por omisión y presentación extemporánea de algunas de las declaraciones de IVA para los periodos fiscales desde Enero 2018 hasta Diciembre 2019; **TETRA PAK C.A.**, inscrito en el R.I.F. J001587160, que la División de Fiscalización de esta Gerencia Regional, procedió a emitir Acta de Reparación SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2020/ISLR/01810/02-3644, lo que genero multa por presentación y pago de la Declaración Definitiva de ISLR para el ejercicio fiscal 2018; **TETRA PAK C.A.**, inscrito en el R.I.F. J001587160, que la División de Fiscalización de esta Gerencia Regional, procedió a emitir Acta de Reparación SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2020/IVA/01813/02-3717; **CORPORACION MERCOBAG C.A.**, inscrito en el R.I.F. J313680923, que la División de Fiscalización de esta Gerencia Regional, procedió a emitir Acta de Reparación SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2022/IVA/02479/03-2899, lo que genero y multa por presentación extemporánea de las declaraciones del IVA para el periodo fiscal enero 2019 hasta diciembre 2020; **INVERSIONES DATACEL VE, C.A.**, inscrito en el R.I.F. J405105259, que la División de Fiscalización de esta Gerencia Regional, procedió a emitir Acta de Reparación SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2022/IVA/01893/03-2894, lo que genero diferencia de impuesto a pagar por Bs. 21,38, para el periodo fiscal enero 2019 hasta diciembre 2020, y multa por presentación extemporánea de las declaraciones del IVA; **INVERSIONES DATACEL VE, C.A.**, inscrito en el R.I.F. J405105259, que la División de Fiscalización de esta Gerencia Regional, procedió a emitir Acta de Reparación SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2022/ISLR/01892/03-2893 lo que genero diferencias de impuesto a pagar por Bs. 256,43, y Bs. 2.135,93, para los ejercicios fiscales 2019 y 2020, respectivamente; **CORPORACION CONEX TELECOM, C.A.**, inscrito en el R.I.F. J400103568, que la División de Fiscalización de esta Gerencia Regional, procedió a emitir Acta de Reparación SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2021/IVA/01223/03-872, lo que genero multa por presentación extemporánea de las declaraciones del IVA para el periodo fiscal enero 2019 hasta diciembre 2019. Asimismo, esta Gerencia Regional, participa a los sujetos pasivos que podrá presentar escrito dirigido a la División de Fiscalización donde se explique las condiciones de aceptación. En caso de no estar de acuerdo con el contenido de esta Acta, y vencido el plazo de quince (15) días hábiles establecido en el artículo 195 del DCCOT2020, se dará por iniciada la instrucción del Sumario, teniendo el contribuyente el plazo de veinticinco (25) días hábiles para formular los descargos y aportar la totalidad de las pruebas para su defensa que considere procedentes.

Esta notificación surtirá efecto a partir del quinto (5°) día hábil siguiente a la presente publicación.

DAMIÁN WLADIMIR GONZÁLEZ
Gerente Regional de Tributos Internos de
Contribuyentes Especiales de la Región Capital
Providencia Administrativa N° SNAT/2024-00002 de fecha 02/01/2024
Gaceta Oficial N° 42.791 de fecha 04/01/2024 RIF: G-20000303-0

www.seniat.gob.ve @8000-seniat-80008000

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

EL SERVICIO NACIONAL DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT), por medio de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 171, 172 y 175 del Código Orgánico Tributario, hace del conocimiento de la persona jurídica que más abajo se identifica, que en virtud de haber agotado los medios para efectuar la notificación personal, o por constancia escrita, de Actos Administrativos contentivos de liquidación de impuestos, ajuste de sanción, multas e intereses, a favor de la República Bolivariana de Venezuela, identificado infra, que a continuación se procede a su notificación a través de este aviso, el cual surtirá efecto a partir del quinto (5to) día hábil siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 175 *ejusdem*. En consecuencia, deberá pasar en horas hábiles en persona o por medio del representante legal por la Coordinación de Notificaciones adscrita a la División de Tramitaciones, ubicada en la Avenida Rotaria Edificio SENIAT, primer piso, San Cristóbal, Estado Táchira.

Contribuyente: SUCESION SALAS MONSALVE NAZARIO R.I.F.: J411778583; Acta de Cobro N° SNAT/INTI/GRTI/RLA/DR/CA/2023-0257 de fecha N° 10/06/2024, correspondiente a la obligación tributaria en materia de Sucesiones de las planillas N° 051001222000737 por un monto de Bs. 524,23 y planilla N° 051001222000738 por un monto de Bs. 1.296.676,08., por un monto total de la cantidad de Bs. digitales **UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON TREINTA Y UN CENTIMOS (Bs. 1.297.200,31)**.

Igualmente se advierte al notificado, que en caso de inconformidad con el acto administrativo aquí notificado; podrá interponer los recursos consagrados en el Título V Capítulo II del Código Orgánico Tributario, por ante la oficina de la cual emanaron los actos, a través de cualquier oficina de las Gerencias de Tributos Internos o ante el Tribunal Superior de lo Contencioso Tributario, dentro de los Veinticinco (25) días hábiles siguientes a la fecha en que surta efecto esta notificación.

PEDRO RAFAEL OCHOA STEPUSZYSZYN
GERENTE REGIONAL DE TRIBUTOS INTERNOS REGION LOS ANDES
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/2024/00007 DE FECHA 17/01/2024
GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
N° 42.808 DE FECHA 29/01/2024 RIF: G-20000303-0

www.seniat.gob.ve @8000-seniat-80008000

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Agotadas las gestiones de notificación contempladas en los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 172 del Código Orgánico Tributario y de conformidad con el Artículo 176 *ejusdem*, se hace saber a los contribuyentes: **GRUPO FUNERARIO PS, C.A.** inscrito en el Registro Único de Información Fiscal J306933727, que con ocasión del Acta de Reparación N° SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2023/IVA/03096/08/2857 y SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2023/ISLR/03095/08/2858 que genero en materia de Impuesto al Valor Agregado para los periodos fiscales desde Enero 2019 hasta Diciembre 2022, un Acta de Reparación, lo que genero una diferencia de impuesto a pagar por un Total Bs.305.407,90; **GRUPO O & E, C.A.**, inscrito en el Registro Único de Información Fiscal J412098632 que con ocasión de la Resolución N° SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2023/ISLR/03108/07/2449, de fecha 28/05/2024 ordeno liquidar la planilla N° 1800115525, por el monto total de Bs. 18.740,55 y SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2023/IVA/03121/07/2448, de fecha 23/05/2024 ordeno liquidar la planilla N° 1800115524, por el monto total de Bs. 78.983,53; Asimismo, esta Gerencia Regional, participa a los sujetos pasivos que podrá presentar escrito dirigido a la División de Fiscalización donde se explique las condiciones de aceptación. En caso de no estar de acuerdo con el contenido de esta Acta, y vencido el plazo de quince (15) días hábiles establecido en el artículo 195 del DCCOT2020, se dará por iniciada la instrucción del Sumario, teniendo el contribuyente el plazo de veinticinco (25) días hábiles para formular los descargos y aportar la totalidad de las pruebas para su defensa que considere procedentes.

Esta notificación surtirá efecto a partir del quinto (5°) día hábil siguiente a la presente publicación.

Damián Wladimir González
Gerente Regional de Tributos Internos de
Contribuyentes Especiales de la Región Capital
Providencia Administrativa SNAT-2024-002 de fecha 02/01/2024
Gaceta Oficial N° 42.791, de fecha 04/01/2024. RIF: G-20000303-0

www.seniat.gob.ve @8000-seniat-80008000

